



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ANEXO 1

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
FOLIO
N° 1668
Dra. MARTA LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° S01:0106289/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SCT N° 53 de fecha 13 de mayo de 2004 el Señor SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA instruyó a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la realización de una investigación integral del mercado de gas licuado de petróleo en todas las etapas que van desde la producción hasta la comercialización final del producto en el mercado interno, como así también la producción con destino a exportaciones.

Que la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, como organismo de aplicación de la Ley N° 25.156, tiene la facultad de intervenir de oficio o a pedido de parte en todas aquellas cuestiones en las cuales se vislumbre un posible abuso de posición dominante que pueda afectar negativamente el interés económico general.

Que en este caso, la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA ordenó el estudio orientado a la identificación de los distintos problemas de competencia actuales o potenciales que presenta la estructura del mercado y, en particular, a detectar posibles prácticas anticompetitivas que se pudieran estar

GM



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica

ES COPIA FIE
DEL ORIGINAL

ANEXO 1

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Dña. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

verificando en el mismo, encomendándole a la Comisión Nacional para que en el plazo de SESENTA (60) días, y sin perjuicio de la instrucción de las actuaciones conforme a lo previsto en la Ley N° 25.156, eleve un informe con el análisis y los resultados alcanzados en la investigación solicitada.

Que en este orden de ideas y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 24 de la Ley N° 25.156, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuó la investigación encomendada, ordenando las diligencias necesarias para el estudio del mencionado mercado, brindando sus conclusiones como organismo técnico en la materia en el Dictamen de fecha 10 de agosto de 2004 y que forma parte de la presente medida.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el estudio instruido mediante Resolución N° 53 fecha 13 de 2004 a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sin perjuicio de la instrucción de las actuaciones que estimara corresponder, conforme a lo previsto en la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial para

GM



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica

su publicación, y archívese.

RESOLUCION SCT N°

COPIA FIEL ORIGINAL

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

ANEXO 1

FOLIO
N° 1670
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
SECRETARIA
Dra. MARTA A. LOPEZ
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia